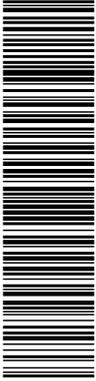


DOCUMENTO DA-Nota interna: NI-CUENTAS MONTE DEL PILAR	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0IJV-MMLPJ-WWKQA</b> Fecha de emisión: <b>29 de abril de 2020 a las 13:46:40</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de servicio de fiscalización y control financiero de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 29/04/2020 11:37	ESTADO <b>FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1344742-D0IJV-MMLPJ-WWKQA\_31ED108FC2CE1149BC2149E202E9649826612) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de  
Majadahonda  
Concejalía de  
Hacienda,  
Recursos  
Humanos,  
Servicios  
Jurídicos y  
Régimen  
Interior

Intervención

**D<sup>a</sup> Montserrat Velázquez**  
Gerente del Patronato Monte del Pilar  
Ayuntamiento de Majadahonda

## NOTA INTERNA

**Asunto:** *Rendición de Cuentas ante el Consejo Rector del Patronato Monte del Pilar de Majadahonda*

En relación con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 48 del Real Decreto Ley 11/2020, les informamos que, en aplicación al sector público local de las previsiones contenidas en los apartados 1 y 2 del citado artículo 48:

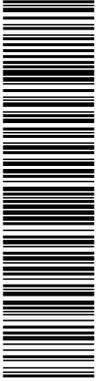
a) Las entidades de derecho público del sector público local cuyas cuentas deban a integrarse o acompañar a la Cuenta General de la entidad local (la propia entidad local, sus organismos autónomos, sus entidades públicas empresariales y los Consorcios adscritos a ella) correspondiente al ejercicio 2019, deberán procurar formular y rendir sus cuentas, remitiéndolas a la Intervención de la entidad local, antes del 15 de mayo de 2020.

b) Si como consecuencia de la declaración del estado de alarma, a alguna entidad no le fuera posible formular y rendir las cuentas en el plazo ordinario a que se refiere el apartado anterior, el cuentadante de esa entidad deberá adoptar acuerdo en tal sentido y comunicarlo a la Intervención de la entidad local, dado que es a ésta a la que deben remitir sus cuentas anuales en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Una vez cumplidos los trámites anteriores, es decir, una vez adoptado el acuerdo y comunicado a la Intervención de la entidad local, la entidad correspondiente quedará afectada, sin más, por la suspensión del plazo para formular y rendir sus cuentas previsto en el apartado 1 del artículo 48 RD-Ley 11/2020.

El art. 26 de los Estatutos del Patronato Monte del Pilar, que regula la rendición de cuentas, establece que:

NI-CUENTAS MONTE DEL PILAR

DOCUMENTO DA-Nota interna: <b>NI-CUENTAS MONTE DEL PILAR</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0IJV-MMLPJ-WWKQA</b> Fecha de emisión: <b>29 de abril de 2020 a las 13:46:40</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de servicio de fiscalización y control financiero de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA <small>Firmado 29/04/2020 11:37</small>  ESTADO <b>FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1344742-D0IJV-MMLPJ-WWKQA 31ED108FCF2CE1149BC2149E202E09649826612) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de  
Majadahonda  
Concejalía de  
Hacienda,  
Recursos  
Humanos,  
Servicios  
Jurídicos y  
Régimen  
Interior

Intervención

*“La rendición de cuentas se hará ante el Consejo Rector antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, y será remitida al AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Se integrará en la Cuenta General de la Entidad Local.”*

Por lo tanto, considerando que las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria y la consiguiente declaración del estado de alerta, han determinado un cambio en las condiciones de trabajo de los servicios administrativos haciendo imposible la formulación y rendición de las cuentas en el plazo ordinario a que se refiere el mencionado artículo, el Consejo Rector deberá adoptar acuerdo en tal sentido y comunicarlo a esta Intervención, tal y como prescribe el art. 48 del RDL 11/2020.

En Majadahonda, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por:

La Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero, Elena Gómez Marcos

NI-CUENTAS MONTE DEL PILAR